

N U M E R O : 971/87. -----

CESION DE PARTICIPACIONES SO -
CIALES DE LA COMPAÑIA INDUS-
TRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA
COMPAÑIA LIMITADA, A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO SANTIAGO SALEM
KRONFLE Y LAS COMPAÑIAS CONSTRUC -
CENTRO S.A., ENTREPISCINAS S. A.Y
PESCAGRO S. A., POR LOS SEÑORES
LUZ ELISA COBA JACOME, JUAN PAS-
TOR QUEVEDO, INGENIERO FRANCISCO
PERE YCAZA, DOCTOR LUIS PERE -
CABANAS Y JOSE LUIS PERE YCA-
ZA. -----

C U A N T I A : INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de a-
gosto de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,
Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen : por una parte, los
señores LUZ ELISA COBA JACOME, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, ejecutiva; JUAN PASTOR QUEVEDO,
quien declara ser ecuatoriano, casado, casado, chofer,
FRANCISCO PERE YCAZA, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ingeniero industrial, y doctor LUIS PERE CA-
BANAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, quí -
mico, todos por sus propios derechos, además compare-
ce el señor JOSE LUIS PERE YCAZA, representado por



MPA/

1 el señor doctor LUIS PERE CABANAS, quien declara ser
2 ecuatoriano, casado, químico, en su calidad de APO-
3 DERADO GENERAL, confoeme lo acredita con el nombra -
4 miento que se agrega a la presente escritura pública
5 con el carácter de habilitante; y, por otra parte, el
6 señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, quien declara ser ecua-
7 toriano, casado, ingeniero civil, por sus propios dere-
8 chos; las compañías ENTREPISCINAS S. A., representada por
9 la señorita NELLY LANDIVAR MONTALVAN, quien declara ser ecua-
10 toriana, soltera, ejecutiva, en su calidad de GERENTE GENE-
11 RAL, conforme lo acredita con el nombramiento que se inserta
12 en la presente escritura como habilitantes; CONSTRUCCENTRO S.
13 A., representada por la señora PRISCILLA BARAKAT DE SALEM,-
14 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su ca-
15 lidad de GERENTE GENERAL conforme lo acredita con el nombra-
16 miento que se inserta en la presente escritura como habili-
17 tantes; y, PESCAGRO S. A., representada por el señor SANTIAGO
18 PARRA GUZMAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, eje-
19 cutivo, en su calidad de PRESIDENTE, conforme lo acredita con
20 el nombramiento que se inserta en la presente escritura pú-
21 blica como documentos habilitantes.- También comparece la
22 compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA,
23 representada por los señores JUAN PASTOR QUEVEDO, quien de-
24 clara ser ecuatoriano, casado, chofer y LUZ ELISA COBA
25 JACOME, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva,
26 en sus calidades de PRESIDENTE Y GERENTE de la misma res-
27 pectivamente, conforme lo acreditan con los nombramientos -
28 que se agregan a la presente escritura pública como documen-



tos habilitantes. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de cesión de participaciones sociales de compañía limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones : -----

PRIMERA : COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública : UNO. UNO. Por una parte, los señores LUZ ELISA COBA JACOME, JUAN PASTOR QUEVEDO, Ingeniero FRANCISCO PERE YCAZA y doctor LUIS PERE CABANAS, todos por sus propios y personas derechos y, el último además por los derechos que representa del señor JOSE LUIS PERE YCAZA, en su calidad de Apoderado General del mismo, que lo acredita con la copia del Poder que acompaña, para que se agregue a esta escritura pública, por su calidad de propietarios de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA, a todos los cuales, en su conjunto, se podrán llamar simplemente LOS CEDENTES; y, UNO. DOS.- Por otra parte, el señor Ingeniero SANTIAGO SALEM KRONFLE, por sus propios y personales derechos; la señorita Nelly Landívar Montalván, por los

1 derechos que representa de ENTREPISCINAS S.A., en su calidad de
2 Gerente General de la misma; la señora Priscila Barakat de Sa-
3 lem, por los derechos que representa de CONSTRUCCENTRO S. A., en
4 su calidad de Gerente General de la misma; y, el señor Santiago
5 Parra Guzmán, por los derechos que representa de PESCAGRO S.A.,
6 en su calidad de Presidente de la misma, a todos las cuales, en
7 su conjunto, se podrá llamar simplemente LOS CESIONARIOS. ----

8 UNO. TRES.- También comparecen, para hacer declaraciones por los
9 derechos que representan de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA SAN-
10 TA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA, sus Presidente y Gerente, seño-
11 res Juan Pástor Quevedo y Luz Elisa Coba Jácome, respectivamen-
12 te, quienes lo hacen a efectos de formular las declaraciones
13 que se contienen en la cláusula segunda que prosigue.- Cuan-
14 do se deba nombrar a INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPA-
15 NIA LIMITADA, podrá designársela simplemente como " SANTA -
16 PRISCILA ". -----

17 S E G U N D A : ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- SANTA PRISCILA
18 se constituyó por escritura pública otorgada ante el
19 Notario Segundo del Cantón Machala, el siete de noviem-
20 bre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el
21 Registro Mercantil del mismo cantón, el nueve de noviem-
22 bre del mismo año, con un capital inicial de cuatrocientos mil
23 sucres, dividido en cuarenta participaciones sociales iguales,
24 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez mil su-
25 cres cada una, con domicilio principal en la ciudad de Machala.
26 Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón
27 Machala, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis, ins-
28 crita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno-

de octubre del mismo año, aumentó su capital, en la suma de dos millones seiscientos mil sucres, con lo que su actual capital social asciende a la suma de tres millones de sucres, dividido en trescientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez mil sucres cada una. -----

DOS. DOS. SANTA PRISCILA es una compañía autorizada para ejercer la actividad pesquera, en varias fases, entre las que se incluye la explotación e industrialización de especies bioacuáticas y, más específicamente, camarones. Las principales actividades realizadas por la compañía, desde su constitución, han sido la explotación de un área ubicada en el sitio denominado Pajonal, del cantón Machala, provincia de El Oro, donde ha construido instalaciones para la cría y cultivo de camarones y otras especies bioacuáticas; y, la explotación de una planta procesadora y empacadora de camarón, ubicada en un solar situado a la altura del kilómetro cinco y medio de la vía que conduce de Guayaquil a Daule. -----

DOS. TRES. Para tal efecto, la compañía ha adquirido bienes y derechos y contraído obligaciones, algunas de las cuales siguen y seguirán constituyendo parte de su activo y pasivo, luego de que se realicen las negociaciones y declaraciones que contiene esta escritura pública, las que responden al detalle siguiente : DOS. TRES. UNO. Un lote de terreno, ubica-

do en los predios que antes eran parte de la Hacienda Mapasingue, cantón Guayaquil, que tiene frente a la vía que conduce de Guayaquil a Daule, a la altura del kilómetro cinco y medio de la misma, y que se compone de dos cuerpos, designados con los números dos A y dos B, de la manzana número Uno de la Lotización de tal hacienda, los que suman una superficie aproximada de un mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados.- Este predio lo adquirió la compañía, con algunas de las edificaciones existentes, por compra al señor doctor Eduardo Zurita Guerrero, que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, el tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintiseis de los mismos. Sobre este bien inmueble pesa un gravamen hipotecario, impuesto por la compañía, a favor del Banco del Pacífico S. A., con el carácter de abierto, en garantía de las obligaciones que SANTA PRISCILA tenga o pudiere tener con el mismo, la que consta de la misma escritura pública de la venta antedicha, inscrito también en la misma fecha que el contrato antes referido; DOS. TRES. DOS. Las edificaciones realizadas en ese terreno, entre las que se destacan las correspondientes a la planta procesadora y empacadora de camarones, cuyos principales equipos son los siguientes : DOS. TRES. DOS. UNO. Equipos Sort Rite : Un

tanque de recepción con banda de inspección; un tanque para segundo lavado; una mesa de descabezado; un tanque para lavado de cola, con banda de inspección; un tanque pequeño para recepción de quebrado; dos clasificadoras de acero inoxidable para cuatro mil libras / hora; tres bandas móviles para empaque directo. DOS. TRES. DOS. DOS. Equipos de refrigeración : dos máquinas para hacer hielo, marca TURBO, de cinco toneladas diarias cada una; una cámara para mantenimiento de hielo; dos congeladores de placas, marca DOLE, cada uno de cuatro mil libras cada cuatro horas; una cámara de mantenimiento de producto terminado, con capacidad de cincuenta mil libras; una cámara de congelación (túnel) con capacidad de diez mil libras por día; dos compresores COPELLAND, de cinco caballos de fuerza; un compresor DOPELLAND, de cinco caballos de fuerza nuevo (repuesto); dos compresores COPELLAND, de diez caballos de fuerza; un compresor COPELLAND, de diez caballos de fuerza nuevo (repuesto); un compresor MYCOM, de diez caballos de fuerza; una torre de enfriamiento. DOS. TRES. DOS. TRES. VARIOS DE PLANTAS : Seis balanzas de precisión para producto terminado; dos balanzas de mil libras para recepción de producto; una máquina, para lavar a presión, marca HOTSY; doce mesas de acero inoxidable y galvanizado, para trabajar producto manualmente; veinticinco estibas galvanizado; un mil doscientas gavetas plásticas; varios tanques; dos carritos transportadores.

tadores: tres transformadores eléctricos. DOS. TRES. DOS.

CUATRO.- OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS : una piscina
cisterna, de seis mil quinientos galones; dos bombas
de presión, de dos pulgadas, con sus tanques; una -
bomba de presión de uno y medio pulgada , con su
tanque; un compresor de aire; un esmeríl; un juego
de herramientas para mantenimiento de equipos de re-
frigeración; un juego de herramientas de taller auto-
motriz. DOS. TRES. TRES. En la misma planta se en-
cuentra instalada la oficina de la compañía, la que
cuenta con el siguiente equipo mobiliario: Una copia-
dora marca Saxon; una caja fuerte; cuatro acondiciona-
dores de aire; un reloj tarjetero; una central tele-
fónica con cuatro líneas y dieciocho extensiones; una
computadora APPLE; dos disc drives; una disco duro
marca CORBUS; una batería de respaldo de sistema; do-
ce escritorios; varios muebles, archivadores y calcu-
ladores. DOS. TRES. CUATRO.- Además, para la realiza-
ción de sus labores, se han adquirido algunos vehícu-
los automotores, algunos de los cuales se mencionan
a continuación, pues continuarán formando parte inte-
grante de los activos de la compañía y responden al
detalle siguiente : DOS. TRES. CUATRO. UNO. Un camión
furgón, marca NISSAN, cuyo año de fabricación es mil
novecientos ochenta y uno, registrado en la Provincia
del Guayas, al que se le ha asignado las placas G-
uno uno siete seis uno ocho; DOS. TRES. CUATRO. DOS.
Un camión furgón marca NISSAN, cuyo año de fabrica-

ción es mil novecientos ochenta y dos, registrado en la Provincia del Guayas, al que se la ha asignado las placas G- uno uno cuatro cuatro siete seis; DOS. TRES. CUATRO. TRES. Un camión furgón marca ISUZU, cuyo año de fabricación es mil novecientos ochenta y dos, registrado en la Provincia del Guayas, al que se le ha asignado las placas G - uno cero uno uno nueve dos; DOS. TRES. CUATRO. CUATRO. Una camioneta furgón marca MITSUBISHI, cuyo año de fabricación es mil novecientos ochenta y dos, registrado en la Provincia del Guayas, a la que se le ha asignado las placas G - uno uno cero ocho seis cero; DOS. TRES. CUATRO. CINCO. Una camioneta Pick-Up marca FORD COURRIER, cuyo año de fabricación es mil novecientos setenta y ocho, registrado en la Provincia del Guayas, a la que se le ha asignado las placas G - cero seis seis siete nueve ocho; DOS. TRES. CUATRO. SEIS. Una camioneta Pick-Up marca MAZDA, cuyo año de fabricación es mil novecientos setenta y ocho, registrado en la Provincia del Guayas, a la que se le ha asignado las placas G - uno uno cuatro seis ocho cuatro. ----- DOS. TRES. CINCO. Para el funcionamiento de la planta, tiene también herramientas y equipos menores, como cubetas plásticas, paletas, etcétera y, por el actual estado de producción, también cajas de cartón para empaquetar camarón y cajones para guardar cajas, en cantidad suficiente para un corto período de tiempo; -----

DOS. TRES. SEIS. Además, también es ocupante la com-

pañía de un solar y edificación, tipo bodega, el mis-

mo que se encuentra ubicado en el sitio denominado

Puerto Jelly, del cantón Santa Rosa, provincia de El

Oro. Los derechos sobre este bien fueron adquirido -

por compra a Lautaro Pacheco de la O. -----

DOS. TRES. SIETE.- Tiene en la actualidad también los

siguientes pasivos: DOS. TRES. SIETE. UNO. Una obli-

gación de pago de seiscientos mil dólares de los Es-

tados Unidos de América, por cuenta de un crédito pa-

ra financiación de futuras exportaciones, las que fue-

ron entregadas a través del mecanismo de " Entregas

para futuras exportaciones ", cuyo acreedor o inter-

mediario financiero, con derecho a requerir el pago,

es el Banco del Pacífico S. A.; DOS. TRES. SIETE.

DOS. La obligación de pago de los intereses y otros

cargos que se hayan generado por tal crédito de seis-

cientos mil dólares de los Estados Unidos de Améri-

ca; y, DOS. TRES. SIETE. TRES. De obligaciones credi-

ticias a favor de Filanbanco S. A., por distintos

valores. Luego de estas negociaciones, los pasivos re-

feridos en los apartados dos. tres. siete. dos. y dos.

tres. siete. tres., sumados entre sí, no deben exce-

der de cincuenta y ocho millones doscientos sesenta

mil 00/100 sucres. -----

DOS. CUATRO. Con fecha quince de julio de mil nove -

cientos ochenta y siete, los señores Doctor Luis Pe-

ré Cabanas, e Ingeniero Santiago Salem Kronfle suscri-

bieron , conjuntamente, un memorándum en el que se -
dejaron sentados los términos en los que ambos, a -
nombre propio y representación de terceros, acorda-
ron realizar las negociaciones y declaraciones que se
contienen en esta escritura pública.-----

DOS. CINCO. LOS CEDENTES declaran que, entre sí, son
propietarios de la totalidad de las participaciones en
que se divide el capital social de SANTA PRISCILA,
de acuerdo al detalle siguiente : DOS. CINCO. UNO. -
LUZ ELISA COBA JACOME es propietaria de ciento treint-
ta y cinco participaciones; DOS. CINCO. DOS. JUAN PAS-
TOR QUEVEDO es propietario de ciento veinte participa-
ciones ; DOS. CINCO, TRES. Ingeniero FRANCISCO PERE
YCAZA es propietario de quince participaciones; DOS.
CINCO. CUATRO. JOSE LUIS PERE YCAZA es propietario
de quince participaciones; DOS. CINCO. CINCO. Doctor
LUIS PERE CABANAS es propietario de quince participa-
ciones. -----

DOS. SEIS. El señor Ingeniero FRANCISCO PERE YCAZA,
por sus propios derechos, el señor doctor LUIS PERE
CABANAS , por sus propios derechos y por los que re-
presenta del señor JOSE LUIS PERE YCAZA, en su ca-
lidad de Apoderado General del mismo y, los señores
JUAN PASTOR QUEVEDO y LUZ ELISA COBA JACOME, por -
sus propios derechos y por los que representan de -
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA,
en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente
de la misma, bien inteligenciados respecto de los an-

1 tecedentes, el contenido y alcances de lo que expre-
2 san a continuación, declaran : DOS. SEIS. UNO. Que la
3 compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA -
4 LIMITADA no tiene deuda alguna derivada de obligacio-
5 nes laborales, ni al Instituto Ecuatoriano de Seguri-
6 dad Social, ni que ha retenido ningún valor para ser
7 entregado a terceros que no haya sido entregado de-
8 bidamente; que se han hecho las declaraciones y pa-
9 gos tributarios en forma correcta y oportuna; que la
10 compañía no tiene deuda alguna para con ninguno de
11 sus trabajadores y que, en caso de tenerlas, ellos
12 los indemnizarán de su peculio, ni ha sido despedi-
13 do ninguno y, en caso de haberlo sido, las liquida-
14 ciones han sido debidamente satisfechas, que no tiene
15 juicio ni reclamación alguna pendiente en su contra;
16 DOS. SEIS. DOS. Que, aparte de los pasivos menciona-
17 dos en el apartado dos. tres. siete. y sus subaparta-
18 dos y explicaciones, no tiene contraídos compromisos
19 ni obligaciones, ni principales ni accesorias ni con-
20 tinentes, ni de ningún orden, y que, de haberlos a
21 la presente fecha se comprometen todos los señores
22 Peré comparecientes, ya personalmente ya representados,
23 en forma solidaria, a pagarlos o hacerlos satisfacer
24 por terceros, en un plazo no mayor a treinta días,
25 por manera que, para el día cuatro de septiembre de
26 mil novecientos ochenta y siete, la compañía no tenga
27 ningún otro pasivo que el mencionado en el apartado
28 dos. tres. siete. uno. y los apartados dos. tres. sie-

te. dos. y dos. tres. siete. tres., en tanto la suma de estos dos últimos no supere los cincuenta y

ocho millones doscientos sesenta mil 00/100 sucres; --

DOS. SEIS. TRES. Que la compañía no se encuentra en mora de cumplir ningún tipo de obligaciones ni está siendo requerida por causa alguna; -----

DOS. SEIS. CUATRO. Que, sobre las participaciones materia de la cesión contenida en este instrumento, no pesa gravamen ni limitación alguna, que han sido adquiridas en debida forma y que se encuentran pagadas cada una en la totalidad de su valor; -----

DOS. SEIS. CINCO. Que los activos de la compañía que seguirán siendo parte de ella son los contenidos en los apartados dos. tres. uno., dos. tres. dos., dos. tres. tres., dos. tres. cuatro., dos. tres. cinco. y dos. tres. seis. y que sobre ellos no pesan más gravámenes que la hipoteca a favor del Banco del Pacífico y, que los mismos han sido adquiridos en debida forma y pagados en su totalidad; -----

DOS. SEIS. SEIS. Que no existe ninguna operación ni actividad de la compañía que, debiendo aparecer de la contabilidad, no esté debidamente registrada y que los libros contables exigidos por la Ley han sido llevados en forma ordenada y regular, conteniéndose en ellos todos los asientos que deberían y que su estado actual es el fiel reflejo del movimiento contable de la compañía; -----

DOS. SEIS. SIETE. Que la compañía ha cumplido opor-

1 tunamente con todas las obligaciones formales y no for-

2 males, de toda índole, como pueden ser las labora -
3 les, societarias, tributarias y contables; -----

4 DOS. SEIS. OCHO. Que los libros sociales de la so-
5 ciedad han sido llevados en forma ordenada y regu -
6 lar, que en ellos se contienen todos los actos que
7 deberían y que su estado actual es el fiel reflejo
8 del movimiento societario de la compañía; -----

9 DOS. SEIS. NUEVE. Que las copias de las declaracio-
10 nes presentadas en la Jefatura de Recaudaciones del
11 Guayas, por el impuesto a la renta y sus adiciona-
12 les y de las declaraciones presentadas en la Munici-
13 palidad de Guayaquil, por el impuesto al capital en
14 giro, son todas las presentadas y que las declara -
15 ciones en ellas contenidas se apegan a la realidad;

16 DOS. SEIS. DIEZ. Que la compañía está afiliada a las
17 Cámaras de Industrias de Guayaquil y de Productores
18 de Camarón y está al día en el pago de las cuen-
19 tas que corresponde; -----

20 DOS. SEIS. ONCE. Que la compañía no tiene obliga-
21 ción tributaria fiscal alguna; y, -----

22 DOS. SEIS. DOCE. Que el certificado de cumplimiento
23 de obligaciones de la compañía para con la Superin-
24 tendencia de Compañías, que también se acompaña pa-
25 ra ser agregado y formar parte de esta escritura,
26 es correcto. -----

27 T E R C E R A : OBJETO.- Con los antecedentes expues -
28 tos en la cláusula segunda que antecede, sin los -

cuales LOS CESIONARIOS no se hubieran interesado en el negocio, se ceden, sin reserva ni limitación alguna, todas las participaciones y créditos tenidos por los socios en SANTA PRISCILA, que se indican a continuación, los cuales son adquiridos por LOS CESIONARIOS, transfiriéndose, en consecuencia, el dominio de todas las participaciones, por lo que, LOS CESIONARIOS, en conjunto, pasan a poseer todo el capital social de la compañía, de acuerdo con el detalle siguiente :

TRES. UNO. El señor JUAN PASTOR QUEVEDO, cede a favor de CONSTRUCCENTRO S. A., sus ciento veinte participaciones; -----

TRES. DOS. La señorita LUZ ELISA COBA JACOME, cede, a favor del señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle, sus ciento treinta y cinco participaciones; -----

TRES. TRES. El señor Ingeniero FRANCISCO PERE YCAZA cede, a favor de ESTREPISCINAS S. A., sus quince participaciones; -----

TRES. CUATRO. El señor JOSE LUIS PERE YCAZA, cede, a favor de PESCAGRO S. A., sus quince participaciones; y,

TRES. CINCO. El señor Doctor LUIS PERE CABANAS cede, a favor del señor Ingeniero SANTIAGO SALEM KRONFLE, sus quince participaciones. - Los cedentes indicados - han sido autorizados en forma unánime por la Junta General de Socios de SANTA PRISCILA, en su sesión celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, para ceder sus participaciones sociales en la proporción y a favor de las personas

antes mencionadas, tal como consta del certificado extendido por la Gerente y el Presidente de la compañía, en cumplimiento a la disposición del artículo -
ciento quince de la Ley de Compañías, certificado que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública. -----

C U A R T A : TERMINOS, CONDICIONES Y OTRAS DECLARACIONES.- CUATRO. UNO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. - Modificando el acuerdo realizado en el memorándum suscrito el día quince de julio de mil novecientos ochenta y siete, en este tema, pero no alejándose del análisis hecho entonces, toda vez que los úni- dos activos que mantendrá la compañía, luego que se perfeccionen los acuerdos que constan en la cláusula quinta de esta escritura pública, serán los que se han mencionado en algunos de los apartados de la cláusula segunda que precede, así como los pasivos serán los que se han enumerado en la misma cláusula segunda, las partes acuerdan que el valor real de las participaciones es de cien 00/100 sucres cada una, por lo que los valores que cada quien deberá pagar por las cesiones, son los siguientes : CUATRO. UNO. UNO. CONSTRUCCENTRO S.A. al señor JUAN PASTOR QUEVEDO, la suma de doce mil 00/100 sucres; -----
CUATRO. UNO. DOS. Ingeniero SANTIAGO SALEM KRONFLE a la señorita LUZ ELISA COBA JACOME, la suma de trece mil quinientos 00/100 sucres; -----
CUATRO. UNO. TRES. ENTREPISCINAS S. A., al señor Ingenie-

ro FRANCISCO PERE YCAZA, la suma de un mil quinientos

00/100 sucres; -----

CUATRO. UNO. CUATRO. PESAGRO S. A. al señor JOSE LUIS

PERE YCAZA, la suma de un mil quinientos 00/100 sucres;

CUATRO. UNO. CINCO. Ingeniero SANTIAGO SALEM KRONFLE al

señor Doctor LUIS PERE CABANAS, la suma de un mil

quinientos 00/100 sucres.- LOS CESIONARIOS han pagado

a los CEDENTES los valores antes indicados, en dine-

ro efectivo y moneda de curso legal, sin tener estos

últimos reclamo alguno que hacer. -----

CUATRO. DOS. GARANTIAS A FAVOR DE LOS CESIONARIOS:En

consecuencia, los señores Ingeniero FRANCISCO PERE YCA-

ZA, JOSE LUIS PERE YCAZA y doctor LUIS PERE CABANAS,

en forma solidaria, declaran que se obligan personal-

mente con todos sus bienes presentes y futuros y sin

limitación alguna, a restituir o entregar a uno, va-

rios o todos LOS CESIONARIOS, según corresponda, cual-

quier suma de dinero que se haya gastado o tenga -

que gastarse para adecuar los activos, pasivos o con-

tingentes al estado en que se declara están o deben

estar luego de estas negociaciones y declaraciones, -

siempre que la causa para su no adecuación a los

términos declarados sea anterior a la presente fecha.

Además, se comprometen, de igual manera al pago de.

las indemnizaciones compensatorias y moratorias que co-

rrespondan. El reembolso deberá hacerse con el máximo

de interés convencional, calculado según las respecti-

vas fechas y por los lapsos que correspondan. En cor-



Handwritten mark or signature on the left margin.

1 secuencia, los administradores de la compañía cuyas par-
2 ticipaciones han sido cedidas podrán demandar, indis-
3 tintamente, de cualquiera de los señores Peré antedi-
4 chos, en forma individual o conjunta, a uno , varios
5 o todos ellos, la restitución o entrega a que se han
6 obligado, con las penas impuestas y la indemnización
7 que corresponda. -----

8 CUATRO. TRES. Los señores Ingeniero FRANCISCO PERE YCA-
9 ZA, JOSE LUIS PERE YCAZA y Doctor LUIS PERE CABANAS,
10 en forma solidaria se obligan y declaran que, sobre
11 los bienes muebles de que la compañía es propietaria,
12 no existe reclamo judicial ni extrajudicial de ningun-
13 na clase pero que, de demostrarse judicialmente el de-
14 recho de saneamiento y por las obligaciones que con-
15 traiga la compañía, de responder frente a terceros -
16 tanto por la posesión útil como por la posesión pa-
17 cífica de tales bienes, por los hechos o culpas que
18 sean imputables a los cedentes o al administrador has-
19 ta la presente fecha, los cedentes, como socios de
20 la compañía, se obligan a responder por las indemni-
21 zaciones que se establezcan en contra de cualquiera
22 de ellos por las acciones reales o posesorias que se
23 intenten con éxito en contra de la compañía por ac-
24 tos realizados con anterioridad o hasta el día de es-
25 ta transferencia, obligándose, por fin, a responder -
26 frente a la compañía y a los socios, por todos los
27 daños y perjuicios que contra ella pudieran estable-
28 cerse por el incumplimiento de las obligaciones lega-

les o contractuales que les correspondieron desde la fundación de la compañía hasta el día en que se perfecciona esta cesión. -----

CUATRO. CUATRO. Tanto LOS CEDENTES como LOS CESIONARIOS declaran ser de nacionalidad ecuatoriana. -----

CUATRO. CINCO. GASTOS : Los gastos que se ocasionaren por la celebración de estos contratos serán de cargo de LOS CESIONARIOS. -----

CUATRO. SEIS. JURISDICCION Y DOMICILIO.- Las partes se someten a los jueces del cantón Guayaquil, en el cual señalan su domicilio convencional para estos actos y contratos, y, a la vía verbal sumaria o ejecutiva, según su naturaleza, para la sustanciación de cualquiera de las causas que se deriven de estos actos y contratos. -----

QUINTA : OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES, DEL SEÑOR INGENIERO SANTIAGO SALEM KRONFLE Y DE INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA.- Los señores Ingeniero FRANCISCO PERE YCAZA, JOSE LUIS PERE YCAZA y Doctor LUIS PERE CABANAS, se han comprometido a responder por que los pasivos y contingentes de la compañía se adecúen a los términos declarados en esta escritura pública, obligándose a pagar, de su propio peculio, cualquier valor necesario para que las declaraciones realizadas se ajusten a la realidad de las cuentas, por causa de la obligación que se habían comprometido asumir el señor Ingeniero SANTIAGO SALEM KRONFLE, de lograr se transfiera, a favor de

1 las personas naturales o jurídicas que el señor doc-
2 tor LUIS PERE CABANAS indique, todos los demás acti-
3 vos de la compañía, que no se hayan detallado en el
4 Listado de los Activos de SANTA PRISCILA, que cons-
5 ta de la cláusula segunda de esta escritura pública
6 y que no forman parte integrante del activo de la
7 planta procesadora de camarones de ella. - En conse-
8 cuencia, LOS CESIONARIOS y el señor Ingeniero SANTIAGO
9 SALEM KRONFLE se obligan y comprometen a que la
10 primera Junta General de Socios de la compañía, que
11 se reúna con su presencia, la que no podrá realizar
12 se en un tiempo superior a siete días, desde que -
13 se perfeccionen las cesiones de participaciones, re-
14 solverá y dispondrá al representante legal que se e-
15 lija, o a quien o quienes les toque reemplazarlo, la
16 suscripción de todos los documentos de traspaso de to-
17 dos los bienes y derechos que sean de propiedad de
18 la compañía, desde fecha anterior a la presente, que
19 no conste del mencionado detalle de activos, de la
20 cláusula segunda precedente, ni formen parte del ac-
21 tivo fijo de la planta, a la persona que el señor
22 Doctor LUIS PERE CABANAS indique. - Si los derechos
23 fueren de aquellos personalísimos, no transmisibles,
24 LOS CESIONARIOS y el señor Ingeniero SANTIAGO SALEM
25 KRONFLE se comprometen, al igual que en el caso de
26 antedicho, a hacer disponer que el representante le-
27 gal o quien o quienes lo subroguen, renuncie a es-
28 tos derechos, cuando el señor Doctor LUIS PERE CA-

BANAS lo solicite y en los términos que este indique, en tanto no sean gravosos para la compañía ni le signifiquen ningún compromiso económico, que no sea satisfecho por el propio solicitante, doctor Pére. - Estas enajenaciones y renunciaciones deberá hacerlas la compañía sin cobrar valor alguno por ellas, ya que, por su lado, los señores PERE YCAZA comparecientes y el señor Doctor PERE CABANAS, igualmente compareciente, están asumiendo personalmente o a través de terceros, a su costa, los pasivos de la compañía que excedan de los valores especificados en los apartados dos. tres. siete. de la cláusula segunda precedente, sin cobrarle valor alguno a la compañía; y, las partes entre quienes se operará esta compensación la aprueban y dan por válida y perfecta, conviniendo que el valor de ambas es equivalente, aunque produzcan diferencias contables.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS.- A B O G A D O.- Registro número : tres mil trescientos cuarenta "-----

***** DOCUMENTO * HABILITANTE ****

CERTIFICADO.- Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la vigente Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPA-

1 NIA LIMITADA, celebrada el treinta y uno de julio de
2 mil novecientos ochenta y siete, se resolvió por una-
3 nimidad de votos autorizar a los socios de ella, a
4 ceder todas las participaciones sociales, de un valor
5 nominal de diez mil sucres cada una, de que cada -
6 uno es propietario en el capital social de la mencio-
7 nada compañía, de conformidad con el siguiente deta-
8 lle : El señor JUAN PASTOR QUEVEDO cede, a favor de
9 la compañía CONSTRUCCENTRO S.A., sus ciento veinte parti-
10 cipaciones; la señorita LUZ ELISA COBA JACOME cede,
11 a favor del señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle, sus ciento
12 treinta y cinco participaciones; El señor Ingeniero -
13 FRANCISCO PERE YCAZA cede, a favor de la compañía EN-
14 TREPISCINAS S.A., sus quince participaciones; El señor
15 JOSE LUIS PERE YCAZA cede, a favor de la compañía
16 PESCAGRO S. A., sus quince participaciones; y, el Se-
17 ñor doctor LUIS PERE CABANAS cede, a favor del se-
18 ñor Ingeniero SANTIAGO SALEM KRONFLE, sus quince par-
19 ticipaciones. En la misma sesión referida, se aceptó
20 como nuevos socios de la compañía, a LOS CESIONARIOS
21 anotados quienes. al igual que LOS CEDENTES, son to-
22 dos de nacionalidad ecuatoriana. Guayaquil, julio trein-
23 ta y uno de mil novecientos ochenta y siete.- Lo cer-
24 tifica : por INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PISCILA COMPA-
25 ÑIA LIMITADA.- Firmado : firma ilegible.- Juan Pástor
26 Quevedo.- Presidente.- Firmado : firma ilegible.- Luz Eli
27 sa Coba Jácome.- Gerente.-----
28 NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, marzo veintiuno de mil nove-

cientos ochenta y tres.- Señor SANTIAGO PARRA GUZMAN.-

Ciudad.- De mis consideraciones : Cúpleme comunicarle
que la Junta General de Accionistas de la compañía
PESCAGRO S. A., en su sesión celebrada el día de
hoy, resolvió elegirlo a usted como PRESIDENTE de la
misma, por un período de cinco años y con las atri-
buciones que constan en los Estatutos Sociales de la
compañía, entre las que figura la de subrogar al Ge-
rente General en caso de falta, ausencia o impedi-
mento con todas las atribuciones y deberes de dicho
funcionario.- Los Estatutos Sociales de la compañía -
constan en la escritura pública otorgada ante el No-
tario Séptima de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Re-
nuela, el veintitrés de febrero de mil novecientos
ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil
de Guayaquil, dieciseis de marzo del mismo año.- Aten-
tamente, Firmado : firma ilegible.- Bertha Amelda So-
jas Alvarado.- Secretaria Ad-Hoc de la Junta.- ACEPTO
EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA " PESCAGRO S.
A. ", PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.- Guayaquil, vein-
tidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. -
Firmado : firma ilegible.- Santiago Parra Guzmán.- CER-
TIFICO : Que con fecha de hoy, queda inscrito este
Nombramiento a fojas nueve mil quinientos noventa y
tres, número dos mil diecinueve del Registro Mercan-
til y anotado bajo el número cuatro mil trescientos
dieciseis del Repertorio.- Guayaquil, abril cuatro de
mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mer-

1 cantil.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MI-

2 GUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón

3 Guayaquil.- Hay un sello . - Abogado Héctor Alcívar -

4 Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que

5 la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su

6 original.- Guayaquil, catorce de noviembre de mil nove-

7 cientos ochenta y cinco.- Firmado : ABOGADO HECTOR MI-

8 GUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón

9 Guayaquil.- Hay un sello. -----

10 NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, trece de agosto de mil nove-

11 cientos ochenta y cinco.- Señora Nelly Landívar Mon -

12 talván.- Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme co-

13 municerle que la Junta General de Accionistas de la

14 compañía Entrepiscinas S. A., en su sesión celebrada

15 el día de hoy, ha tenido el acierto de elegirla a us-

16 ted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la compa -

17 ñía, por el tiempo de cinco años y con las atribu-

18 ciones constantes en los Estatutos de la misma.- En

19 el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concu-

20 so de ningún otro funcionario la representación legal,

21 tanto judicial como extrajudicial de la compañía. Us-

22 ted reemplaza en el cargo al Abogado Roberto Jalil

23 Loor.- Los Estatutos Sociales de la compañía constan

24 de la escritura pública otorgada ante el Notario Sép-

25 timo de Guayaquil, el treinta de octubre de mil nove-

26 cientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mer-

27 cantil de Guayaquil, el veintidós de diciembre de mil

28 novecientos ochenta y dos.- Muy atentamente, Firmado:



firma ilegible.- Leonardo Santos Díaz.- SECRETARIO AD-
HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- RAZON : Acep-
to el cargo de Gerente General para el cual he si-
do designada.- Guayaquil, catorce de agosto de mil no-
vecientos ochenta y cinco.- Firmado : firma ilegible.-
Nelly Landivar Montalván.- Queda inscrito este Nombra-
miento a foja treinta y dos mil novecientos sesenta
y cuatro , número siete mil doscientos cincuenta y
uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número
diez mil cuatrocientos ochenta y cinco del Reperto -
rio.- Archivándose los certificados de Registro y De-
fensa Nacional.- Guayaquil, treinta de agosto de mil
novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-
Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCI-
VAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guaya -
quil.- Sé tomó nota de este Nombramiento a foja tres-
cientos treinta del Registro Mercantil de mil nove -
cientos ochenta y tres, al margen de la inscripción
respectiva.- Guayaquil, treinta de agosto de mil nove-
cientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil. -
Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCI-
VAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guaya -
quil.- Hay dos sellos.- Abogado Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la pre-
sente fotocopia de Nombramiento es igual a su origi-
nal.- Guayaquil, veintinueve de abril de mil novecien-
tos ochenta y siete.- Firmado : firma ilegible.- ABO-
GADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mer-

cantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello. -----

NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, agosto treinta de mil novecientos ochenta y cuatro.- Señora Priscilla Barakat de Salem.- Ciudad.- De mis consideraciones : Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle - que la Junta General de Accionistas de la compañía " CONSTRUCCENTRO S. A. ", celebrada el día de hoy ha tenido el acierto de designarla GERENTE GENERAL, por el lapso de cinco años.- Tanto el Presidente como usted, tendrán las representación judicial y extra-judicial de la compañía, en forma individual. Las atribuciones del cargo de Gerente General de la compañía constan en la escritura de constitución de la compañía, celebrada el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta de Ayala, inscrita en el Registro Mercantil el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Muy atentamente, Firmado : firma ilegible.- Georgette K.de Salem.- Presidente.- Acepto el cargo para el que he sido elegida, según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, agosto treinta de mil novecientos ochenta y cuatro.- Firmado : firma ilegible.- Priscilla Barakat de Salem.- Certifico : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a foja veintisiete mil novecientos sesenta y uno, número seis mil novecientos noventa y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil setecientos veintiocho del Re-



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PODER ESPECIAL No. 93 / 87

lu

En la ciudad de Miami , Condado de Dade , Estado de Florida , Estados Unidos de Norteamérica ; a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete , ante mí , Walter Franco E. Vice-Cónsul del Ecuador en esta ciudad , al tenor de la Minuta que se me entregó y que textualmente dice: "Señor Consul: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor siguiente: El compareciente , JOSE LUIS PERE ICAZA , ciudadano ecuatoriano , mayor de edad , de profesión ingeniero , legalmente capaz , en uso de sus legítimos derechos y facultades , manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL pero y amplio y suficiente , cual en derecho se requiere a favor del señor doctor Luis Pere Cabanas , para que , a mi nombre, pueda realizar todos los actos de administración de mis bienes , obligarme , tanto en calidad de obligado principal como accesorio ; participar a mi nombre en sociedades y , en general , realizar todo cuanto acto pudiera hacer yo en forma personal.- Como consecuencia de las facultades otorgadas , el Apoderado podrá también pagar mis obligaciones , cobrar , liberar de obligación a mis deudores , otorgando los recibos o finiquitos que fueren del caso. Además , lo instituyo procurador Judicial mio , con capacidad y obligación de delegar esta facultad a un abogado en ejercicio , en el lugar donde vaya a representarme , teniendo todas las facultades , incluso las mencionadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia.- Anteponga Usted , Señor Consul , las formalidades de estilo para la plena validez legal de esta Escritura Pública" Hasta aquí la Minuta.-----

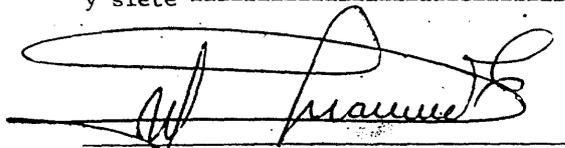
PODER ESPECIAL No. 93 / 87

Para este otorgamiento se observaron las solemnidades legales del caso, y leído que fué íntegramente por mí el Vice-Consul , y el Poderdante , se ratifica y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.

(f) Walter Franco E. Vice-Consul del Ecuador en Miami (f) José Luis Perre Icaza , Poderdante -----

C E R T I F I C O :

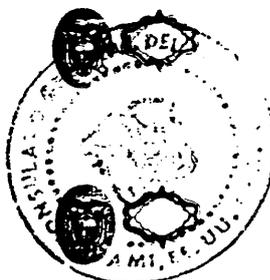
En debidamente y legal forma , que la anterior es copia fiel y textual de su original que se encuentra debidamente protocolizado en el Libro de Poderes que , de conformidad con la Ley , lleva a su cargo este Consulado General en mérito de lo cual , confiero esta Primera Copia ----- Miami a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete -----



WALTER FRANCO E.
VICE CONSUL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR III - 15.B

DERECHOS CONSULARES US \$ 40.00



Guayaquil, Agosto 15 de 1984.

Señorita

LUZ ELISA COBA JACOME

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA. LTDA." en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo al Cargo de GERENTE de la Compañía por el período de tres años y con las atribuciones que contan en el Estatuto Social entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal de la Compañía individualmente y conjuntamente, con el Presidente cuando las respectivas operaciones sobre pasen la cuantía de S/. 50.000,00.

La Compañía se constituyó por escritura pública autorizada por el - Notario de Machala Doctor José Javier Cabrera Román, el día 7 de Noviembre de 1973, inscrita en el Registro de la Propiedad de Machala el 9 de Noviembre de 1973.

Sin otro particular, quedo de usted muy atentamente,


JUAN PASTOR QUEVEDO
Presidente.

Acepto la designación que antecede.

Guayaquil, Agosto 15 de 1984.


LUZ ELISA COBA JACOME

que el presente con fines queda inscrito-
en el Libro Mercantil con el N. 273 y anexo
a la Ley de Registro de la Ley 220.-



Machala, a 11 de Septiembre de 1950.

E. J. Rosquera
E. J. Rosquera
Registrador Mercantil (Interino)
CANTÓN MACHALA

Guayaquil, Agosto 15 de 1984.

Señor

JUAN PASTOR QUEVEDO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplesle comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía-
"INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA. LTDA." en sesión celebrada
el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo al cargo de PRESIDENTE
de la Compañía por el período de tres años y con las atribuciones -
que constan en el Estatuto Social entre las que se encuentra la de
ejercer la representación legal de la Compañía individualmente y -
conjuntamente con el Gerente cuando las respectivas operaciones so-
brepasen la cuantía de S/. 50.000,00.

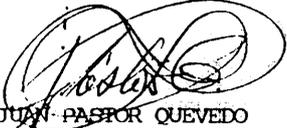
La Compañía se constituyó por escritura pública autorizada por el -
Notario de Machala Doctor José Javier Cabrera Román, el día 7 de No-
viembre de 1973; inscrita en el Registro de la Propiedad de Machala
el 9 de Noviembre de 1973.

Sin otro particular, quedo de usted muy atentamente,

Luz Elisa Coba J.
LUZ ELISA COBA JACOME
Gerente.

Acepto la designación que antecede.

Guayaquil, Agosto 15 de 1984.


JUAN PASTOR QUEVEDO
Presidente.

ptorio.- Guayaquil, seis de septiembre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil. -

Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCI-
VAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guaya-
quil.- Hay un sello. -----

Se agrega a la presente escritura pública el poder-
a favor del señor doctor Luis Pere Cabanas.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
insertos y agregado, que en un mismo texto quedan e-
levados a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe
que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un
solo acto. *ln*

Luz Elisa Coba

Luz Elisa Coba Jácome

Cédula de Ciudadanía Número: 0900609397

Cédula de Control Tributario Número: 122120

Certificado de Votación Número: 357-2 exonerada.

Juan Pastor
Juan Pastor Quevedo

Cédula de Ciudadanía Número: 090207627-2

Cédula de Control Tributario Número: 033835.

Certificado de Votación Número: 101-210

Francisco Pere

Ing. Francisco Pere Ycaza

Cédula de Ciudadanía Número: 09-07140586

Cédula de Control Tributario Número: 122210

Certificado de Votación Número: 180-067

Luis Pere

Dr. Luis Pere Cabanas

Cédula de Ciudadanía Número: 0903159796

Cédula de Control Tributario Número: 028850

Certificado de Votación Número: 180-053

por JOSE LUIS PERE YCAZA,

Luis Pere

Dr. Luis Pere Cabanas

Apoderado General

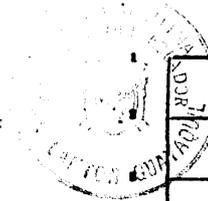
Cédula de Ciudadanía Número: 0903159796

Cédula de Control Tributario Número: 028850

Certificado de Votación Número: 180-053

Santiago Kronfle

Ing. Santiago Salem Kronfle



Cédula de Ciudadanía Número: 0904315801

Cédula de Control Tributario Número: 245280

Certificado de Votación Número: 238-249

POR LA COMPAÑIA ENTREPISCINAS S. A.,

Nelly Landívar Montalván
Nelly Landívar Montalván
Gerente General

Cédula de Ciudadanía Número: 0903984888

Cédula de Control Tributario Número: 94505

Certificado de Votación Número: 023-145

Registro Unico de Contribuyentes Número: 0990611793001

POR LA COMPAÑIA CONSTRUCENTRO S. A.,

Priscilla Barakat de Salem
Priscilla Barakat de Salem
Gerente General

Cédula de Ciudadanía Número: 0902729821

Cédula de Control Tributario Número: 035099

Certificado de Votación Número: 005-031

Registro Unico de Contribuyentes Número: 0990686750001

POR LA COMPAÑIA PESCAGRO S. A.,

Santiago Parra Guzmán
Santiago Parra Guzmán - Presidente

Cédula de Ciudadanía Número: 0904242591

Cédula de Control Tributario Número: 94508

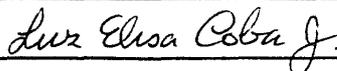
Certificado de Votación Número: 194-069

Registro Unico de Contribuyentes Número: 0990625433001

POR LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA C.
LTDA.,


Juan Pastor Quevedo

Presidente


Luz Elisa Coba Jácome

Gerente

C.C. 090207627-2

C.C. 0900609397

C.T. 033835

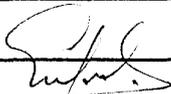
C.T. 122120

C.V. 101-210

C.V. 357-2 exonerada.

Registro Unico de Contribuyentes Número: 0790017234001

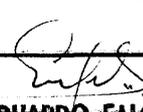
EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTI-
MONIO, en dieciocho fojas útiles, que sello y firmo en la ciu-
dad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de septiembre
de mil novecientos ochenta y siete.



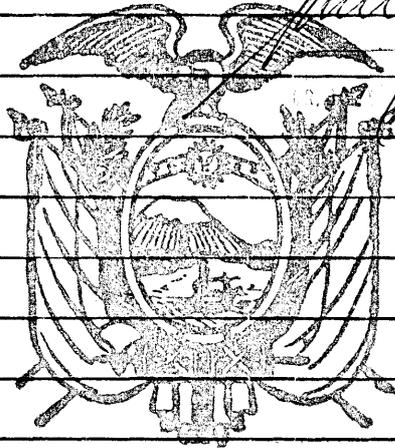

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL RA-
CANTON GUAYAQUIL



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 ZON; Siento como tal que con fecha de hoy, he te-
2 made debida nota de la Cesión de Participaciones -
3 Sociales de la Compañía Industrial Pesquera Santa
4 Priscila Cía. Ltda., que antecede, al margen de la
5 matriz de Constitución de la citada Compañía, cele-
6 brada ante el suscrito con fecha 7 de Noviembre de .
7 1973.-

8 Machala, Octubre 7 de 1987

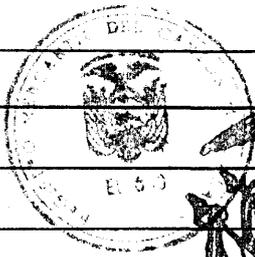


9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19 Doy fe que al margen de la matriz de la escritura
20 pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital
21 de la Compañía Industrial Pesquera Santa Priscila C.
22 Ltda. , otorgada ante mí el 31 de Agosto de 1.976 ,
23 en esta fecha tomé nota de la cesión de participacio-
24 nes sociales contenida en la presente .- Machala , a
25 26 de Octubre de 1.987 .-

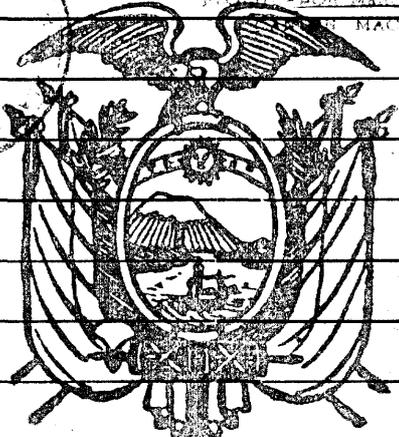
26 *Dr. Milton Venusta*
27

28 CERTI-

1 FIC: Que se inscribió y se tomó nota de esta Escrita
2 na al margen de la Constitución de la Compañía INDUS-
3 TRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA. LTDA., a fojas Nros.
4 441, 442 y 443 del Registro Mercantil del año 1973; y
5 al margen de la Reforma de Estatutos y Aumento de Ca-
6 pital de la aludida Compañía, a fojas Nros. 142 y 143
7 del Registro Mercantil del año 1976.- Machala, a vein-
8 tinove de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-
9 El Registrador Mercantil.-



Carlos Muñoz Gallardo
ABD. CARLOS MUÑOZ GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA



19 REPUBLICA DEL ECUADOR.-NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

20 Yo, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del
21 Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral
22 quinto, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto
23 Supremo, número dos mil trescientos ochenta y seis, del treinta y uno de
24 marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro
25 Oficial, número quinientos sesenta y cuatro del doce de abril del mismo
26 año, DOY FE:- Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del
27 documento que se me ha exhibido en diecinueve fojas útiles; y, que
28 corresponde a la escritura de cesión de participaciones sociales de la
compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA. LTDA., y, que otra

fotocopia con la nota respectiva incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva a mi cargo.- Guayaquil,

Mayo 27 de 1.992.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL